

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo frecuentes las reclamaciones que se vienen formulando ante este Ministerio por los Inspectores municipales Veterinarios, y en su representación por las Asociaciones provinciales y Asociación Nacional Veterinaria Española, contra Ayuntamientos que no les abonan sus haberes, adeudándoles, en algunos casos, cantidades que son verdaderamente elevadas y desproporcionadas en relación al sueldo.

Teniendo en cuenta la necesidad de que dichos servicios estén atendidos con puntualidad, dada la importancia de los mismos para la salud pública y para la ganadería e industrias derivadas de ella, una de las fuentes principales de riqueza, estando señalados con carácter de obligatorios los referidos servicios en el Decreto de Bases organizando la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias de 7 de Diciembre de 1931, y determinadas las cantidades a percibir por los citados funcionarios municipales, con cargo a los respectivos presupuestos, en los vigentes Reglamentos de Mataderos de 5 de Diciembre de 1913; de Empleados en general, de 23 de Agosto de 1924; de Epizootias de 6 de Marzo de 1916; Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de Junio de 1930 y Decreto del Ministerio de Fomento de 20 de Diciembre de 1931.

Considerando por la legislación vigente el pago de los haberes asignados a dichos funcionarios como de atención preferente, no diferible, siendo personalmente responsables de su cumplimiento los Alcaldes (artículo 116 del reglamento de Empleados municipales y artículo 308 del de epizootias), y con el fin de evitar que continúen los funcionarios aludidos sin percibir los atrasos que en el pago de sus asignaciones les adeuden los Ayuntamientos,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Todos los Ayuntamientos que no hayan abonado a los Inspectores municipales Veterinarios sus haberes

vencidos, procederán con toda urgencia al pago de los mismos, con liquidación de todos sus atrasos.

2.º Los Inspectores municipales Veterinarios, caso de incumplimiento de lo dispuesto anteriormente, podrán recurrir en queja ante los Gobernadores civiles, quienes, previo informe del Inspector provincial del servicio, ordenará a los Alcaldes respectivos efectúen los referidos pagos en el plazo máximo de quince días; y

3.º Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivas las aludidas obligaciones, las autoridades citadas impondrán a los Alcaldes multas de 300 a 500 pesetas, y darán cuenta a la Autoridad judicial correspondiente, una vez comprobado que por el Ayuntamiento se han efectuado gastos de carácter voluntario con cargo al presupuesto municipal a los efectos que procedan, de acuerdo con la legislación vigente

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 3 de Julio de 1933.—P. D., Darío Marcos. Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

(Gaceta del día 12 de Julio)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de Administración

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, por no haber hecho la designación de Interventor dentro del plazo que señala la Orden de convocatoria de 13 de Enero último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Interventor de Fondos del citado Ayuntamiento al concursante D. Alfonso Lombardero Suárez del Otero.

Madrid 7 de Julio de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el Ayuntamiento del Astillero (Santander), por no haber hecho la designación de Interventor dentro del plazo que señala la Orden de convocatoria de 13 de Enero último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Interventor del citado Ayuntamiento a D. Manuel Pérez Martínez.

Madrid 7 de Julio de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

(Gaceta del día 9 de Julio).

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 132

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteriano, en el ganado equino perteneciente al Ayuntamiento de Hérmides de Cerrato, en las circunstancias siguientes:

**Zona declarada infecta.**—El local utilizado por el animal enfermo.

**Zona declarada sospechosa.**—La totalidad de la finca en que está dicho local enclavado.

**Medidas que deben ponerse en práctica.**—Todas las señaladas en el Capítulo XIX del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Palencia 12 de Julio de 1933.

El Gobernador civil,

Manuel Llano Rebanal

## CIRCULAR NÚM. 133

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de tuberculosis en el ganado bovino perteneciente al término municipal de Baltanás, en las circunstancias siguientes:

**Zona declarada infecta.**—El local en que se encuentra aislada la vaca llamada Fabiola, de siete años de edad y de raza holandesa, que se halla atacada por dicha enfermedad y es propiedad del vecino don Alvaro Velasco.

**Zona declarada sospechosa.**—La totalidad de la casa a que pertenece el local en que se encuentra aislada la vaca enferma.

**Medidas que deben ponerse en práctica.**—Todas las señaladas en el Capítulo XXIII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Palencia 12 de Julio de 1933.

El Gobernador civil,

Manuel Llano Rebanal.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Jefatura de Obras Públicas

## Carreteras

Hasta las trece horas del día 22 del mes actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 21 y 23 al 26 de la carretera de Saldaña a Riaño, proyecto modificado de los del plan general actual, cuyo presupuesto de contrata es de 34.327'66 pesetas, y el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.029'83 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 27 del citado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (Gaceta del 12).

Palencia 10 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hasta las trece horas del día 22 del mes actual, se admitirán en esta

Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 9 al 13 de la carretera de La Puebla de Valdavia, a la estación de Alar, proyecto modificado de los del plan general actual, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 25.832'51 y el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 774'98 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 27 del citado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas, o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Palencia 10 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hasta las trece horas del día 22 del mes actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 241, 251 y 252 y 287<sup>700</sup> al 288<sup>300</sup> carretera de Valladolid a Santander, proyecto modificado de los del plan actual, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 29.625'15, y el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 888'75 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 27 del citado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o So-

ciudades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Palencia 10 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hasta las trece horas del día 22 del mes actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de la Puebla de Valdavia a la estación de Alar del Rey (Sección de Alar a Prádanos) proyecto modificado de los del plan general actual, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 28.018'62 y el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 840'56 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 27 del citado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Palencia 10 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hasta las trece horas del día 22 del mes actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Prádanos a Cervera, proyecto modificado de los del plan general actual, cuyo presupuesto de contrata es de 22.081'55 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de pesetas 662'45.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 27 del citado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas, o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compro-

mete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Palencia 10 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hasta las trece horas del día 22 del mes actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 11, 15, 16 y 17 de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, proyecto modificado de los del plan general actual, cuyo presupuesto de contrata es de 17.820'75 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de pesetas 534'62.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 27 del citado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Palencia 10 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hasta las trece horas del día 22 del mes actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 29 al 33, de la carretera de Saldaña a Riaño, proyecto modificado de los del plan general actual cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 19.120'18, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 573'61 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 27 del citado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán

en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Palencia 10 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hasta las trece horas del día 22 del mes actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Frechilla a Medina de Rioseco, proyecto modificado de los del plan general actual, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 26.465'52 y el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 793'97 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 27 del citado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas, o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre 1929 (*Gaceta* del 12).

Palencia 10 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

### Sección provincial de Estadística de Palencia

#### CIRCULAR

A los señores Alcaldes de la provincia

En el BOLETIN OFICIAL número 79, del día 3 de los corrientes, se publica una Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, disponiendo la formación en toda España del Censo general de Establecimientos de enseñanza e Instituciones culturales, con arreglo a la instrucción anexa, y a los dos cuestionarios que se insertan a continuación de la referida Orden.

A tales efectos, esta Sección provincial de Estadística, ha sido encar-

gada por la Superioridad, de recabar por mediación de los Ayuntamientos, las informaciones siguientes:

1.º Los cuestionarios de las Escuelas de cerámica, cualquiera que sea la procedencia de los medios económicos de su sostenimiento.

2.º Los de las Escuelas, Academias o Centros dedicados a la enseñanza de idiomas.

3.º Los de establecimientos científicos, literarios y artísticos, Casinos, Sociedades y Casas del Pueblo con enseñanzas, y en general las entidades, Centros y organismos particulares, subvencionados o no, que se dediquen total o parcialmente a una acción social cultural, cualquiera que sea su clase, teniendo en cuenta la Instrucción 19 citada.

4.º Relación de las fábricas de Cerámica existentes en cada término municipal y entidad local donde radican.

5.º Relación de Periódicos y Revistas de cualquier clase, haciendo constar su denominación, Ayuntamiento y frecuencia de su publicación.

6.º Relación de los locales de espectáculos públicos (Teatros, Cinematógrafos, Campos de Deportes, Frontones y estudios de Radiofonía), consignando su denominación y localidad donde se hallan.

7.º Relación de las Sociedades y Orquestas, sinfónicas y filarmónicas, Orfeones y Masas o Sociedades Corales, Bandas de Música y Orquestas oficiales, así como también las de carácter particular, se hallen o no subvencionadas, constituidas sin afán de lucro exclusivamente, esto es, por aficionados a la música.

Por tanto, se ruega encarecidamente a los señores Alcaldes y Secretarios, que presten su cooperación a tan importante servicio, recabando los datos de los extremos apuntados, que han de referirse al 30 de Junio último, cuidando de que no se omita la inscripción de ninguno de los establecimientos, etc., comprendidos en los apartados anteriores, aunque accidentalmente se encuentren cerrados por vacaciones u otras causas, así como de los demás Organismos que se hallasen en suspenso por razones de carácter accidental, haciendo constar por nota tales circunstancias.

Una vez recogidos los datos, se servirán enviarlos a esta Jefatura antes del día 31 de los corrientes, contestando en sentido negativo cuando así proceda, para cada uno de los extremos interesados.

Al propio tiempo que le remito a los demás extremos consignados en la Orden e Instrucciones que se publican en el BOLETIN OFICIAL mencionado, he de manifestarle que esta Sección se halla propicia a orientarle y aclararle cuantas dudas le sugiera el servicio de que se trata.

Palencia 12 de Julio de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, Ciria-co Fierro.

## INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

Ejercicio de 1933.—Segundo trimestre de 1933

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1933 que forma e Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.....	1532245 50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	389772 12
<b>CARGO.....</b>	<b>1922017 62</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	501237 89
Existencia para el trimestre que sigue . . . . .	1420779 73

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas.
1 Rentas.....	16361 75	19588 85	35950 60
2 Bienes provinciales . . . . .	»	»	»
3 Subvenciones y donativos	96775 96	169674 61	266450 57
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	600 50	580 34	1180 84
6 Contribuciones especiales..	»	»	»
7 Derechos y tasas . . . . .	2559 09	5685 40	8245 39
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	»	»	»
10 Cesiones de recursos municipales . . . . .	122520	123214	245734
11 Recargos provinciales.....	»	55093 50	55093 50
12 Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	»	»	»
13 Crédito provincial.....	»	»	»
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas. . . . .	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»
17 Reintegros.....	1303 62	3296 15	4599 77
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas . . . . .	199008 62	12639 27	211647 89
<b>CARGO.....</b>	<b>439130 44</b>	<b>389772 12</b>	<b>828902 56</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Obligaciones generales....	49545 31	19443 91	68989 22
2 Representación provincial..	1592	3252 34	4844 34
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales . . . . .	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	555 45	3676 50	4231 95
6 Personal y material. . . . .	45344 41	44600 51	89944 92
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	131742 54	202366 32	334108 86
9 Asistencia social. . . . .	30 90	192 80	223 70
10 Instrucción pública.....	5165 58	14476 35	19641 93
11 Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	190488 52	181534 31	372022 83
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»
13 Montes y pesca. . . . .	10438	2359 83	12797 83
14 Agricultura y ganadería...	»	350	350
15 Crédito provincial.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales. . . . .	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	2274 53	6041 95	8316 48
19 Resultas . . . . .	8629 26	22943 07	31572 33
20 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
<b>DATA . . . . .</b>	<b>445806 50</b>	<b>501237 89</b>	<b>947044 39</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia a 30 de Junio de 1933.—El Interventor de fondos provinciales, Julio Vielva.

### SESION DE 10 DE JULIO DE 1933.

La Comisión Gestora acordó que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, Antonio Casañé.—P. A. de la C. P., El Secretario, José Micó Gago.

## Audiencia Territorial de Valladolid

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

**Encabezamiento:** SENTENCIA número 113. Registro folio 180 vuelto.—En la ciudad de Valladolid a once de Junio de mil novecientos treinta y dos, en los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia, seguidos como demandante por don Marcelino Pagola García, industrial y vecino de Dueñas, representado por el Procurador don Ignacio Blanco Martín y defendido por el Letrado don Luis Sáinz Montero, y como demandado por don Antonio Monedero Martín, propietario y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre impugnación de honorarios por indebidos, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que en veintiocho de Enero último dictó el expresado Juzgado.

**Parte dispositiva:** FALLAMOS.—Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en veintiocho de Enero último dictó el Juez de primera instancia de Palencia, por la que declaró no haber lugar a la impugnación por indebidos los honorarios de cien pesetas, consignadas por el Letrado don José Ordóñez Pascual, en su escrito de veintiocho de Noviembre último, y a que se hace referencia por el Procurador Celada en el suyo, iniciando este expediente, y por ello deben de considerarse como bien incluidas y consignadas en la tasación de costas ya practicada, y se imponen todas las producidas en este incidente a la parte promovente del mismo.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Palencia, por la incomparecencia en esta Superioridad del demandado y apelado don Antonio Monedero Martín, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jesús Marquina.—Eduardo Divar.—Salustiano Orejas.—M. González Correa (rubricados).

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado en providencia del veintidós de Junio, expido la presente certificación, la cual entrego al Procura-

don don Ignacio Blanco Martín para su cumplimiento, en Valladolid a tres de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado Luis de Castro Correa.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por usar permiso de verano el propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinticinco de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Palencia y en el de igual clase de Valoria la Buena, la venta en primera y pública subasta de las fincas que luego se dirán, y fueron embargadas al ejecutado don Pablo Nieto Pérez, vecino de Cabezón de Pisuerga, en juicio ejecutivo que en este Juzgado le promovió el Banco Mercantil, representado por el Procurador don Mariano Gómez Arroyo, en reclamación de diecisiete mil quinientas treinta pesetas cincuenta céntimos.

#### Fincas en término de Cabezón

1.ª Una casa en la calle de Carretas, de Cabezón de Pisuerga, número 13, compuesta de planta baja, principal, con un corral adyacente, cuadra y panera, sita en éste, lindando dicha finca entrando con casa de Victor Velasco y Francisco Zunzanegui, izquierda Plazuela de Santa María, fondo corral de la misma y delantera calle de Carretas. Tasada en 7.500 pesetas.

2.ª Un almacén al pago de la Estación de nueva construcción. Tasada en 6.500 pesetas.

3.ª Una tierra al pago de Valdecuadros, de una hectárea, 12 áreas 72 centiáreas, linda Norte Santiago Revilla, Sur Isidoro Baruque, Este eriales del pago y Oeste senda del pago. Tasada en 600 pesetas.

4.ª Otra al pago de Vecilla, de 55 áreas 61 centiáreas, linda Norte Julia Nieto, Sur Crescenciano Nieto, Este José Grijalva y Oeste Pablo Nieto. Tasada en 200 pesetas.

5.ª Otra al pago de Pocillo, de 42 áreas 27 centiáreas, linda Norte baldíos, Sur camino, Este baldíos y Oeste Vizconde. Tasada en 100 pesetas.

6.ª Otra al pago de Cuesta Sombría, de 27 áreas 18 centiáreas, linda Norte Baltasar de la Red, Sur, Este y Oeste Baltasar de la Red. Tasada en 50 pesetas.

7.ª Otra al pago de Escobar, de una hectárea 75 áreas 41 centiáreas, linda Norte Francisco González, Sur Francisco González, Este Senda del pago y Oeste Manuel Blanco. Tasada en 750 pesetas.

8.ª Otra al pago de Pico de Cuesta, de 56 áreas 36 centiáreas, linda

Norte Ventura Curiel, Sur, Este y Oeste baldíos concejiles. Tasada en 80 pesetas.

9.ª Otra al pago de Riego, de 70 áreas 40 centiáreas, linda Norte Mauricio Gómez, Sur Suerte de Paula, Este Emeterio Martín y Oeste vecino de Cigales. Tasada en 400 pesetas.

10. Otra al pago de Prado de la Noria, de 70 áreas 45 centiáreas, linda Norte Casiano Caños, Sur senda, Este Vizconde y Oeste prado. Tasada en 1.500 pesetas.

11. Otra al pago de Serrezuela, de una hectárea 12 áreas 72 centiáreas, linda Norte Felipe del Val, Sur Antonio Revilla, Este Cándido Escribano y Oeste camino que va a Olmos. Tasada en 150 pesetas.

12. Otra al pago de Montoya, de 71 áreas 39 centiáreas, linda Norte Francisco González, Sur herederos de Bernardo Núñez, Este Cotarro y Oeste Conde de Alvarreal. Tasada en 300 pesetas.

13. Otra al pago de Páramo, camino de Renedo, de 3 hectáreas 95 áreas 96 centiáreas, linda Norte Fernando Francés, Sur cañada, Este Esteban Alonso y Oeste Juliana Zunzanegui. Tasada en 400 pesetas.

14. Otra al pago de Castronuevo, de una hectárea 26 áreas, linda Norte Atanasio Malfaz, Sur camino, Este Petra Gutiérrez y Oeste Basilio Bernal. Tasada en 600 pesetas.

15. Otra al pago de Valdehologar, de 2 hectáreas, 53 áreas 62 centiáreas, linda Norte herederos de Antonio de la Real, Sur Máximo Benavides, Este Angel Ruiz y Oeste herederos de Antonio de la Real. Tasada en 200 pesetas.

16. Otra al pago de Valdecastellares, de 42 áreas 27 centiáreas, linda Norte Víctor Garrido, Sur Julio de la Real, Este perdido y Oeste Julio de la Real. Tasada en 100 pesetas.

17. Otra al pago de Miravete, de 42 áreas 27 centiáreas, linda Norte Isidoro Baruque, Sur y Este Pedro del Val y Oeste Santiago Revilla, Tasada en 125 pesetas.

18. Otra a Vecilla, de 42 áreas 27 centiáreas, linda Norte camino, Sur Fidel Frías, Este el mismo y Oeste camino. Tasada en 120 pesetas.

#### Finca en término de Corcos del Valle

19. Otra tierra al pago de Convento y Parador de Palenzuelo, de una hectárea 12 áreas 68 centiáreas, linda Norte camino, Sur Antonio Revilla, Este Miguel Gala y Oeste Mauricio Gómez. Tasada en 800 pesetas.

#### Finca en término de Castronuevo

20. Otra al pago de Camino de Cabezón, de 4 hectáreas 21 áreas 60 centiáreas, linda Norte y Sur camino, Este vecino de Castronuevo y Oeste Juliana Zunzanegui. Tasada en 600 pesetas.

#### Advertencias

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar previamente en la mesa del Juzgado donde se celebre o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos también las dos terceras partes del avalúo; que los referidos bienes se venderán en junto o por separado, prefiriéndose al licitador que opte por lo primero; que el remate se hará a calidad de ceder a un tercero; que los referidos bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de los mismos, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Que las fincas números 6 y 8, se hallan gravadas con un censo reservativo de 310 reales anuales de capital y 9 y 3 céntimos de réditos anuales, a favor del Ayuntamiento de Cabezón.

Que la finca número 10, se halla afecta al pago de 40 reales anuales de una memoria de misas, en favor del Cura y cofrades de las ánimas de la Antigua, y afecta a un embargo en favor de la Hacienda, respondiendo de 209 pesetas de principal y 60 pesetas de costas; que las fincas números 10, 12, 13, 14 y 20, se hallan anotadas de embargo en favor de don Juan Díez Rodríguez, respondiendo la primera de 190 pesetas de capital y 142 de intereses; la segunda de 75 pesetas de capital y 56 de costas; la tercera de 250 pesetas de capital y 187 de intereses y costas; la cuarta de 90 pesetas de capital y 67 de intereses y costas, y la quinta de 250 pesetas de capital y de 187 de intereses y costas; todo según resulta de certificación unida a autos expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Valoria la Buena, la cual se halla de manifiesto en Secretaría, para que pueda ser examinada por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Palencia a diez de Julio de mil novecientos treinta y tres.— Benito Arangüena.— El Secretario, Isidoro Páramo.

#### Cédula de citación

Por la presente se cita a don Gregorio Martín Segoviano, mayor de edad, hijo de don Eulogio y doña Jesusa, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Palencia, Palacio de Justicia, dentro del término de quince días hábiles y siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de ser oído en expediente que se tramita en este dicho Juzgado, con el número 64 de 1933, a instancia de doña Angela Abril Antolín, solicitando se le conceda autorización judicial para enajenar bienes propiedad de su hija menor de edad Angela Martín Abril, procedentes de su difunto padre don

Germán Martín Segoviano, hermano de doble vínculo de aquél, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Palencia a diez de Julio de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se creen perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*  
San Román de la Cuba.  
Husillos.  
Villamuriel de Cerrato.  
Villalcázar de Sirga.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1933, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*  
Valdespina.  
Villodre.  
Valdecañas de Cerrato.

## ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.